

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
 DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
 DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
NARWELL CÍA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **NARWELL CÍA. LTDA.**, aumentó su capital suscrito por **USD 8.500.00 OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el **Notario Público Segundo** del cantón **Manta** el **8 de febrero del 2012**. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N°. **SC.DIC.P.12 0277** el 04 de mayo 2012. El capital suscrito actual es de **USD 12.500.00 DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en doce mil quinientas participaciones de **UN MIL** cada una.

Portoviejo, 4 de mayo del 2012
Dr. Segundo Vicente Cárdenas Macías
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
 PORTOVIEJO, SUBROGANTE

consecuentes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declaradas en rebeldía.

Manta, mayo 04 del 2012

Ab. Lorena Vera García
 SECRETARIA DEL JUZGADO

Juzgado Segundo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí - Manta
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

Al señor **MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO**, se le hace conocer que en este Juzgado, se ha presentado en su contra demanda de PRESTACIÓN DE ALIMENTOS N°. 233-2012, cuyo Extracto es como sigue:

ACTORA: NARCISA AZUCENA DAZA COTERA
DEMANDADO: MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO
OBJETO DE LA CAUSA: La actora expresa que, sustentada en lo que disponen los Enumerados 1, 2, 3 y siguientes de la Nueva Reforma del Código de la Niñez y Adolescencia, demanda al señor **MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO**, al pago de una pensión alimenticia de trescientos dólares más los subsidios de Ley y otros beneficios legales, a favor de su hija menor de edad.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Liliana Arenaltes Zamora, Jueza Adjunta del Juzgado Segundo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí - Manta, quien avocó conocimiento del trámite de la presente demanda mediante auto dictado de fecha Manta, 18 de abril del 2012, las 17h06, y dispuso se cite al demandado con la demanda, auto de calificación y el anuncio de pruebas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Manta: 1.- Los documentos habilitantes de la demanda, principalmente la partida de nacimiento del menor; 2.- comparezca el demandado el señor **MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO**, portador del número de cédula 091597090-8, a rendir confesión judicial de la audiencia única que oportunamente se señalará, advirtiéndole que en el caso de no concurrir, podría ser declarado confeso de conformidad del principio de concentración establecido en el Art. 168.6 de la Constitución; 3.- Oficiase al SRI, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Agencia de Tránsito, así como a la compañía **PLANGESCO**, y a los bancos **Pichincha** y **Guayaquil**, tal como lo solicita la actora en su demanda para que informen según los ámbitos de su competencia. A petición de la parte actora se dispone la prohibición de salida del país del demandado **MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO** para lo cual se oficiará a la oficina de Migración y Extranjería de este cantón, al demandado se le hará conocer que tiene derecho a anunciar sus pruebas hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha que se llegare a fijar para audiencia única. Se dispuso citar al demandado por la prensa, por cuanto la demandante al amparo del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado ha expresado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad y residencia del demandado, quien deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, luego de lo cual se realizará la Audiencia Única, misma que se señalará oportunamente. Lo que se publica para los fines de ley.

Manta, 24 de abril de 2012
David Flores Pañafiel
 SECRETARIO (E)

señalamiento de un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización El Porvenir # 7, situado con el # 7, de la manzana 3-0 del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: **Por el frente:** con 10 metros y calle pública; **Por atrás:** con 10 metros y lindera con lote # 6; **Por el costado derecho:** con 27.70 metros y lindera con lotes # 3, 4 y 5; **Por el costado izquierdo:** con 27.60 metros; lote # 9, teniendo una superficie total de 276 metros con 50 decímetros cuadrados. Que amparado en lo que disponen los Arts. 603, 715, 2392, 2410, 2411, 2413 y demás pertinentes del Código Civil, demanda la prescripción del cuerpo de terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de posesión y poder adquirir el dominio de este modo.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha Manta, lunes 23 de enero del 2012; las 17h04, acepta la demanda al trámite Ordinario y en providencia de fecha jueves 26 de abril del 2012, las 14h18 dispone que se cite a los herederos presuntos y desconocidos del señor **ZENÓN GUAIBERTO QUIROZ CASTRO**, y a posibles interesados en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora declara y manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus linderos. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, mayo 3 del 2012

Ab. Lorena Vera García
 SECRETARIA DEL JUZGADO

Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

A la señora **Hipatia Soledad Delgado Delgado** y posibles interesados, se les hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto de demandas junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Actora: Mariana Maribel Zamora Domínguez
Demandados: Hipatia Soledad Delgado Delgado y posibles interesados
Defensor del actor: Ab. Andrés España Martín
 Juicio N°. 662-2011
 Cuantía: USD \$ 6.204 00
 Vía: Ordinaria

Objeto de la demanda: Que una vez sustanciada la causa se disponga que en sentencia se declare a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un cuerpo de terreno que está ubicado en la ciudad de Manta en el sitio Las Chicas a la ribera del río el cual tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente 11 metros, por atrás 11 metros, por el costado derecho 12 metros, por el costado izquierdo 12 metros, que da un área total de 132 metros cuadrados. Posesión que la ha mantenido desde el 12 de noviembre de 1990 en forma pacífica, tranquila, ininterumpida, pública, sin clandestinidad, con ánimo de señora y dueño. A fin de que una vez ejecutoriada la sentencia se ordene su protocolización en una de las Notarías de este cantón y a su vez sea inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta. Fundamentada su demanda en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2410, 2411 del Código Civil. Se les corre traslado con la demanda y auto inicial por el término de quince días.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Abg. Antonio Inaba del Valle, Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del despacho según Acuerdo de Personal N°. 3759-UP-CJM-WH, de fecha 26 de diciembre del 2011, firmada por la doctora Catalina Castro Jerez, Directora del Consejo de la Judicatura de Manabí, quien en Auto de fecha Manta jueves, 29 de marzo del 2012, las 14h52, aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa a la demandada y posibles interesados en el predio en litis, por la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Manta o de la capital de la provincia de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalado domicilio legal para posteriores notificaciones en un castillo judicial de un profesional en derecho de esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación podrán ser considerados o declarados rebeldes, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted para los fines de ley.

Manta, abril 06 del 2012
Abg. Emilia Rosario Pincay Franco
 SECRETARIA (E) DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ